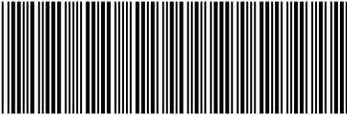


Buenos Aires, 2 de Agosto de 2024

Señor/a

BANCO PATAGONIA S.A.
AV DE MAYO 701 Piso 24
1084 - CIUDAD AUTONOMA DE BS AS
C.A.B.A.



Presente

Ref.: Seguro de Vida Colectivo | Certificado

Estimado Asegurado:

Sabemos lo importante que es contar con una buena cobertura. Por eso, a partir de este momento, Usted puede tener la tranquilidad de haber hecho la elección correcta, al asegurar su protección en SMG LIFE Seguros de Vida S.A., compañía del Grupo Swiss Medical, líder en Salud desde hace más de 20 años.

Adjunto a la presente encontrará su Certificado de Cobertura, como así también los pasos a seguir en caso de necesitar nuestros servicios.

Vigencia de la Cobertura:

Para mantener la cobertura vigente será necesario abonar la cuota mensualmente, a través del medio de pago seleccionado por Usted al momento de la contratación de este seguro

Consultas:

Ante cualquier duda le solicitamos se comunique con nuestro Centro de Atención al Cliente, llamando al 0800-222-7645, de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Nuestros Asesores le brindarán la asistencia necesaria. O contáctenos vía mail, escribiendo a clientes@smg-life.com.ar

Una vez más agradecemos su confianza en nosotros, y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud

Atentamente,



Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones
SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

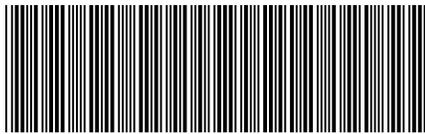
Seguro de Vida Colectivo Condiciones particulares

Datos del seguro

Número de póliza y certificado: 278-0

Fecha de vigencia inicial: 01/12/2023 desde las 0:00 horas

Condiciones vigentes a partir de: 01/03/2024



Datos del tomador

Nombre o razón social: BANCO PATAGONIA S.A.

CUIT: 30-50000661-3

Domicilio: AV DE MAYO 701 Piso 24 1084 CIUDAD AUTONOMA DE BS AS, C.A.B.A.

En consideración a las declaraciones suscriptas por el Tomador, a las constancias de las solicitudes individuales de los integrantes del grupo asegurado (en adelante los Asegurados) y al pago de las primas estipuladas, SMG LIFE Seguros de Vida S.A. CUIT N° 30-68584340-0 (en adelante la Compañía) con domicilio en Arenales 1826 (C1124AAB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las Condiciones Generales y Específicas de esta póliza, toma a su cargo el pago de los beneficios previstos por la misma.

SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

CUIT 30-68584340-0 | Arenales 1826 - (C1124AAB) CABA, Argentina | Tel.: (011) 4814-9900

Centro de Atención al Cliente: 0800-222-7645 | www.swissmedicalseguros.com

Datos de la prima

Periodicidad del pago de primas: MENSUAL

Moneda del contrato: PESOS

Sistemas habilitados para el pago

RESOLUCIÓN 429/00 y SUS MODIFICATORIAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Art. 1° - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
 - Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
 - Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
 - Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado y Tomador a favor de la entidad aseguradora.
- Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Composición del premio

	Prima de tarifa	Premio neto	Impuestos
PLAN 46 Licitación Patagonia 1	2,6093 ‰	2,6354 ‰	Tasa S.S.N. 0,60 ‰
PLAN 47 Licit.Patagonia II	2,2832 ‰	2,3060 ‰	
PLAN 48 Licit.Patagonia III	2,1656 ‰	2,1872 ‰	
PLAN 49 Licit.Patagonia IV	1,6617 ‰	1,6783 ‰	
PLAN 50 Licit.Patagonia V	1,4277 ‰	1,4420 ‰	
PLAN 51 Licit.Patagonia VI	1,5196 ‰	1,5348 ‰	
PLAN 52 Licit.Patagonia VII	1,6220 ‰	1,6382 ‰	
PLAN 53 Licit.Patagonia VIP I	1,5650 ‰	1,5806 ‰	
PLAN 54 Licit.Patagonia VIP II	1,7714 ‰	1,7891 ‰	

SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

CUIT 30-68584340-0 | Arenales 1826 - (C1124AAB) CABA, Argentina | Tel.: (011) 4814-9900

Centro de Atención al Cliente: 0800-222-7645 | www.swissmedicalseguros.com

Riesgos cubiertos

PLAN 46 Licitación Patagonia 1			
Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	2.400.000,00	75 Años
	Cónyuge	2.400.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	2.400.000,00	65 Años
	Cónyuge	2.400.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	2.400.000,00	65 Años
	Cónyuge	2.400.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			
PLAN 47 Licit.Patagonia II			
Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	3.200.000,00	75 Años
	Cónyuge	3.200.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	3.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	3.200.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	3.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	3.200.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			
PLAN 48 Licit.Patagonia III			
Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	4.200.000,00	75 Años
	Cónyuge	4.200.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	4.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	4.200.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	4.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	4.200.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

PLAN 49 Licit.Patagonia IV

Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	6.700.000,00	75 Años
	Cónyuge	6.700.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	6.700.000,00	65 Años
	Cónyuge	6.700.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	6.700.000,00	65 Años
	Cónyuge	6.700.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

PLAN 50 Licit.Patagonia V

Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	10.200.000,00	75 Años
	Cónyuge	10.200.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	10.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	10.200.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	10.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	10.200.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

PLAN 51 Licit.Patagonia VI

Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	13.050.000,00	75 Años
	Cónyuge	13.050.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	13.050.000,00	65 Años
	Cónyuge	13.050.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	13.050.000,00	65 Años
	Cónyuge	13.050.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

PLAN 52 Licit.Patagonia VII

Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	14.800.000,00	75 Años
	Cónyuge	14.800.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	14.800.000,00	65 Años
	Cónyuge	14.800.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	14.800.000,00	65 Años
	Cónyuge	14.800.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

PLAN 53 Licit.Patagonia VIP I

Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	19.500.000,00	75 Años
	Cónyuge	19.500.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	19.500.000,00	65 Años
	Cónyuge	19.500.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	19.500.000,00	65 Años
	Cónyuge	19.500.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

PLAN 54 Licit.Patagonia VIP II

Cobertura	Rol	Capital asegurado	Hasta cumplir los
Muerte cobertura básica	Asegurado	31.200.000,00	75 Años
	Cónyuge	31.200.000,00	75 Años
Según Cláusula 01 - Riesgos no cubiertos según Art. 24 - Anexo 1			
Invalidez tot. y permanente por enfermedad o accidente	Asegurado	31.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	31.200.000,00	65 Años
Según Cláusula 1A - Riesgos no cubiertos según Art. 4 - Anexo 1			
Muerte accidental y pérdidas físicas parciales	Asegurado	31.200.000,00	65 Años
	Cónyuge	31.200.000,00	65 Años
Segun Clausula 2C - Riesgos no cubiertos segun Art. 4 y Anexo 1			

Edades mínimas y máximas de ingreso y permanencia

Rol	Mínima de ingreso	Máxima de ingreso	Permanencia
Asegurado	18 años	Hasta cumplir los 65 años	Hasta cumplir los 75 años
Cónyuge	18 años	Hasta cumplir los 65 años	Hasta cumplir los 75 años

Beneficiarios

Serán los designados libremente por el asegurado, en caso de no existir tal designación, se indemnizará a los herederos legales.

Intermediario

Nombre y apellido o razón social: BANCO PATAGONIA S.A.

Número de matrícula: 76

SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

CUIT 30-68584340-0 | Arenales 1826 - (C1124AAB) CABA, Argentina | Tel.: (011) 4814-9900

Centro de Atención al Cliente: 0800-222-7645 | www.swissmedicalseguros.com

SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

CUIT 30-68584340-0 | Arenales 1826 - (C1124AAB) CABA, Argentina | Tel.: (011) 4814-9900
Centro de Atención al Cliente: 0800-222-7645 | www.swissmedicalseguros.com

Advertencia

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este servicio al teléfono 0800-222-7645. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.swissmedicalseguros.com.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono al 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este “Certificado de Incorporación” tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF):

En cumplimiento de las normas emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), le comunicamos que, al momento de solicitar la contratación de un seguro, la Compañía se encuentra obligada a requerir información y/o documentación que nos permitan la correcta identificación y debido conocimiento de nuestros clientes, así como también solicitar respaldo del origen de los fondos con los cuales se adquieren los productos. La actualización de esta información y documentación podrá también requerirse a lo largo de la vida de la póliza y conforme a los niveles de riesgo que la Compañía determine. Adicionalmente, al momento de la suscripción de la póliza y/o certificado, se requerirá la firma de la Declaración Jurada de identificación de clientes denominados “Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.

HABEAS DATA: La suscripción de la presente, excepto opción personal por escrito en contrario, importará autorizar a SMG LIFE, y/o a Swiss Medical S.A. y a sus sociedades controladas, controlantes o vinculadas, a utilizar los datos no sensibles en futuras campañas de fidelización, los cuales serán resguardados según las Políticas Corporativas de Seguridad Informática y conforme a la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales. El titular tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos (artículos 6, 14, 16, 17 y concordantes, Ley 25.326 y/o la/s modifique/n y/o complemente/n).

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza” (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

Esta póliza ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° 93.017 de fecha 19 de septiembre de 2000



Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones
SMG LIFE Seguros de Vida S.A.

Firma autorizada (*)

(*) La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

¿Sabías que en Swiss Medical Seguros contamos con un Departamento de Prevención de Fraude?

Nuestra compañía está comprometida a cumplir con el decálogo de desafíos éticos propuesto en la resolución SSN 38.477, que destaca las buenas prácticas, la debida diligencia, el trato justo y la buena fe.

¿Qué es el fraude?

Es toda acción contraria a la verdad y a la buena fe, llevada a cabo con la finalidad de obtener un beneficio que no corresponde. Está penado legal, ética, moral y socialmente.

Recomendaciones:

- No firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- No aceptar dinero, suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan, como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro como tampoco exagerar fraudulentamente los daños, emplear pruebas falsas o proporcionar información complementaria falsa.
- El fraude que afecta al asegurado es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales, temporales, objetivas, de causalidad, de lugar, y la provocación deliberada, o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
- No avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- No aceptar ofrecimientos económicos con la pretensión de cobrar indemnizaciones por heridas autoinfligidas, simulación de accidentes, etc.
- No facilitar tus datos a terceros sin tener un motivo justificado.
- Consultar con tu aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- Formular la denuncia del acaecimiento del siniestro y solicitar el número del mismo.

¡Vos también podés ayudarnos a prevenir el fraude!

En caso de conocer o sospechar de alguien que cometa fraude en seguros podés comunicarte al 0800-999-7745 o al 4363-4041. También podés enviar un correo electrónico a denuncias@swissmedical.com.ar o completar el formulario desde nuestra web: <https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/smglife/fraude.php>

Para denunciar un caso de fraude ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ingresá a www.ssn.gov.ar o comunicate al 0800-666-8400.

Enterate más:



CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: Disposiciones fundamentales

1. Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros N°17.418 y a las de la presente póliza que la complementan o modifican, cuando ello es admisible. En caso de no coincidir las Condiciones Generales con las Condiciones Particulares, se estará a lo que dispongan estas últimas.

2. Esta póliza y los respectivos certificados individuales de incorporación, han sido emitidos por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscritas por el Contratante en su solicitud de póliza, y por los Asegurados en sus respectivas solicitudes de adhesión, cuestionarios, y ante los médicos de la Compañía si se hubiere procedido a un reconocimiento médico. Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Contratante o por los Asegurados, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiere impedido el contrato o la aceptación de la cobertura otorgada bajo cada certificado individual, o habría modificado las condiciones de los mismos si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato o los certificados individuales, según el caso.

Artículo 2: Inicio de la vigencia

Esta póliza adquiere fuerza legal a partir de las cero (0) horas del día fijado como comienzo de su vigencia indicado en las Condiciones Particulares, y se renueva en cada aniversario de la misma, por períodos anuales en forma automática.

Artículo 3: Riesgo asegurado

El presente seguro cubre el riesgo de muerte de los Asegurados, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales, siempre que dicha muerte se produzca durante la vigencia del certificado individual correspondiente y antes de cumplir el Asegurado la edad máxima de cobertura prevista en las Condiciones Particulares.

Artículo 4: Definiciones – Personas asegurables

1. Grupo Asegurable: se considera Grupo Asegurable a un conjunto de personas unidas por un vínculo o interés común, previo a la contratación del seguro, pero diferente a éste.
2. Contratante: se considera Contratante a la persona física o jurídica que suscribe este contrato con la Compañía y que representa al Grupo Asegurado.
3. Asegurable: Se consideran Asegurables a la fecha de emisión de ésta póliza a las personas pertenecientes al Grupo Asegurable regido por el Contratante, detallado en las Condiciones Particulares, siempre que cumplan con los requisitos de asegurabilidad requeridos por la Compañía.

Las personas que en el futuro se incorporen al Grupo Asegurado, con posterioridad a la fecha de emisión de ésta póliza, serán asegurables a partir de las cero (0) horas del día primero del mes siguiente a la fecha en que cumplan el tiempo mínimo de vinculación continua previsto en las Condiciones Particulares. Dicho tiempo mínimo podrá ser como máximo tres (3) meses y como mínimo cero (0) meses. Quienes restablezcan el vínculo podrán eximirse del plazo de espera, siempre que presenten pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía y paguen los gastos necesarios para obtenerlas.

Artículo 5: Personas no asegurables

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguros, no puede asegurarse por el riesgo de muerte a los interdictos ni a los menores de 14 años. Tampoco son asegurables las personas que excedan la edad máxima de ingreso establecida en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Artículo 6: Forma y plazo para solicitar la cobertura individual

1. Todo empleado asegurable que desee incorporarse a esta póliza, deberá solicitarlo por escrito en los formularios de solicitud de adhesión individual que a este efecto proporciona la Compañía. La solicitud deberá formularla dentro del plazo de un (1) mes - no inferior a treinta (30) días -, a contar desde la fecha en que sea asegurable.
2. Los empleados asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza después de transcurrido el plazo indicado en el inciso anterior, como asimismo los que vuelvan a solicitar el seguro después de haberlo rescindido, deberán presentar pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía y pagar los gastos que se originen para obtenerlas.

Artículo 7: Cantidad mínima de Asegurados y Porcentaje mínimo de Adhesión

1. Es requisito primordial para que este seguro pueda mantenerse en vigencia, en las condiciones pactadas en materia de capitales asegurados y tasa de prima, que tanto la cantidad de Asegurados, como el porcentaje de los mismos con relación a los que se hallen en condiciones de ser incorporados al seguro, alcancen por lo menos a los mínimos indicados en las Condiciones Particulares de esta póliza, los que deberán cumplir con lo siguiente:
 - La cantidad mínima de Asegurados que la Compañía establezca en las Condiciones Particulares, no podrá exceder las diez (10) vidas.
 - El porcentaje mínimo de adhesión para planes no contributivos será de 100% como máximo.
 - El porcentaje mínimo de adhesión para planes contributivos en alguna porción será de 75% como máximo.
2. Si en un determinado momento no se reunieran los mínimos antes mencionados, la Compañía se reserva el derecho de reducir los capitales asegurados o de modificar la tasa de prima aplicada. La Compañía notificará su decisión por escrito al Contratante con una anticipación mínima de treinta (30) días.

Artículo 8: Fecha de entrada en vigencia de cada certificado individual

1. El seguro de los empleados asegurables que hubieran solicitado su incorporación a esta póliza hasta las cero (0) horas del día fijado como comienzo de su vigencia, comenzará a regir desde dicha hora y fecha.
2. El seguro de los empleados asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza con posterioridad al momento de comienzo de su vigencia, regirá a partir de las cero (0) horas del día primero del mes que siga a la fecha de la solicitud, o a la de aprobación de las pruebas de asegurabilidad en caso de ser necesarias.

Artículo 9: Plazo de Carencia

La cobertura prevista en esta póliza estará sujeta al período de carencia indicado en las Condiciones Particulares a contar desde la fecha de vigencia inicial del certificado individual, excepto cuando el fallecimiento del Asegurado ocurra como consecuencia de un accidente.

Dicho período de carencia será como máximo de 30 (treinta) días, y no se aplicará a aquellos Asegurados que completen una declaración jurada de salud.

Artículo 10: Escala de Capitales Asegurados

1. El capital con que está cubierto cada Asegurado se ajustará a la escala que se consigna en el cuadro "Capitales Asegurados Individuales" en las Condiciones Particulares de esta póliza.
2. El Contratante deberá comunicar de inmediato a la Compañía todo aumento o disminución de cualquier capital asegurado, resultante de la aplicación de la mencionada escala. La modificación regirá desde la fecha en que la Compañía reciba la mencionada comunicación o desde la fecha en que se opere el cambio de sueldo, si esta fuese posterior, y siempre que la Compañía perciba la correspondiente prima desde esa fecha.
3. Los capitales asegurados se reducirán al alcanzar el Asegurado las edades previstas en las Condiciones Particulares, y en la proporción establecida también en dichas Condiciones Particulares.

Artículo 11: Primas del seguro

1. La tasa de prima media inicial por mil de capital asegurado inserta en las Condiciones Particulares de esta póliza regirá durante el primer año de vigencia del seguro. Dicha prima media será ajustada en cada aniversario de la póliza por la Compañía, quien comunicará por escrito al Contratante la nueva prima media resultante, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha del aniversario en que comience a regir la misma.
2. La tasa de prima media se aplicará sin ninguna discriminación de edades a todos los Asegurados.
3. La tasa de prima media resultará de aplicar la tarifa de la Compañía de acuerdo a la edad alcanzada y al capital asegurado de cada Asegurado, dividido por el importe total de los capitales asegurados.
4. En cualquier momento en que se produzca una variación superior al veinticinco por ciento (25 %) en la cantidad de Asegurados y/o en la suma de los certificados individuales, el Contratante o la Compañía

podrán exigir un nuevo cálculo de prima promedio, la que regirá hasta el próximo aniversario de esta póliza.

5. El importe de las primas a pagar por el Contratante resultará de multiplicar la tasa de prima media por el total de los capitales asegurados vigentes.

Artículo 12: Pago de las primas

Las primas deberán ser pagadas por adelantado por el Contratante en las oficinas de la Compañía, en sus agencias oficiales, en los bancos o en el domicilio de los agentes debidamente autorizados por ella para dicho fin.

Artículo 13: Plazo de gracia

1. La Compañía concede al Contratante un plazo de gracia de un mes - no inferior a treinta (30) días- para el pago, sin recargo de intereses, de todas las primas. Durante ese plazo esta póliza continuará en vigencia y si dentro de él se produjera el fallecimiento de uno o más de los Asegurados, la prima correspondiente al seguro de los fallecidos deberá ser pagada por el Contratante junto con la de los Asegurados sobrevivientes.
2. Para el pago de la primera prima el plazo de gracia se contará desde la fecha de comienzo de vigencia de esta póliza. Para el pago de las primas siguientes dicho plazo de gracia correrá a partir de las cero (0) horas del día en que venza cada una.
3. Los derechos que esta póliza acuerda al Contratante y a los Asegurados nacen el mismo día y hora en que comienzan las obligaciones a su cargo establecidos precedentemente.

Artículo 14: Falta de pago de las primas

Si cualquier prima no fuere pagada dentro del plazo de gracia, la cobertura quedará automáticamente suspendida, y la Compañía no será responsable por los siniestros ocurridos entre la fecha de la suspensión y la fecha en la que eventualmente se regularice el pago de las primas. Además la Compañía podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia de quince (15) días, pero la rescisión no se producirá si las primas adeudadas son pagadas antes del vencimiento del plazo de denuncia, aunque la Compañía no resultará obligada a pagar siniestro alguno ocurrido entre el vencimiento del plazo de gracia y el pago de las primas adeudadas.

Si el Contratante solicitara por escrito la rescisión de la póliza dentro del plazo de gracia, deberá pagar una prima calculada a prorrata por los días transcurridos desde el vencimiento de la prima impaga hasta la fecha de recibo de tal solicitud por la Compañía.

Artículo 15: Certificados individuales

La Compañía emitirá para cada Asegurado un certificado individual en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como también: número de póliza, número de certificado individual de cobertura, nombre y domicilio del Contratante consignado en la póliza colectiva, nombre del Asegurado

individual, el monto del respectivo capital asegurado, fecha de emisión, fecha de vigencia inicial y el nombre del beneficiario designado. Emitirá además un certificado suplementario cada vez que se produzca un aumento de la cantidad asegurada y reemplazará el o los certificados en caso de reducción del capital asegurado.

Artículo 16: Rescisión de la cobertura del certificado individual

La cobertura otorgada por cada certificado individual quedará rescindida o caducará en los siguientes casos:

- a. Por la renuncia del Asegurado a continuar con el seguro;
- b. Por desvinculación del Asegurado respecto del Grupo Asegurado regido por el Contratante;
- c. Por la rescisión o caducidad de esta póliza;
- d. Al cumplir el Asegurado la edad máxima de cobertura establecida en las Condiciones Particulares.

Tanto la renuncia a que se refiere el punto a como la desvinculación prevista en el punto b del inciso precedente, serán comunicadas a la Compañía por intermedio del Contratante y en el caso de la renuncia a que se refiere el punto a, el Contratante deberá remitir a la Compañía la manifestación de la voluntad del Asegurado en tal sentido. En los casos previstos en los puntos a, b y d; el seguro quedará rescindido a la hora veinticuatro (24) del último día del mes en que se haya producido la renuncia, desvinculación, o que el Asegurado haya alcanzado la edad máxima de cobertura establecida en las Condiciones Particulares.

En cualquier caso de rescisión o caducidad de esta póliza, caducarán simultáneamente todos los certificados individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de las partes.

Artículo 17: Designación y cambio de beneficiarios

1. La designación de beneficiario o beneficiarios la hará cada Asegurado por escrito, en su solicitud individual de seguro o en cualquier otra comunicación como se establece en el inciso 2) de este Artículo. Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales. Si un beneficiario hubiere fallecido antes o al mismo tiempo que el Asegurado, la asignación correspondiente del seguro acrecerá a los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones. Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrido el evento previsto. Cuando se designe a los herederos, se entiende a los que por ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento; si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fija cuota parte, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias. Cuando el Asegurado no designe beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos.
2. Todo Asegurado podrá cambiar, en cualquier momento, el beneficiario o beneficiarios por él designados, salvo que la designación sea a título oneroso. El cambio de beneficiario surtirá efecto frente a la Compañía, si el Asegurado dirige a sus oficinas la comunicación escrita respectiva en forma fehaciente. La Compañía quedará liberada de toda obligación en caso de pagar la indemnización a los beneficiarios designados en el certificado individual con anterioridad a la recepción de cualquier comunicación modificatoria de esa designación.

Atento el carácter irrevocable de la designación de beneficiario a título oneroso, la Compañía en ningún caso asume responsabilidad alguna por la validez del negocio jurídico que dio lugar a la designación y ni tampoco, por las cuestiones que se susciten con motivo de esa designación beneficiaria.

Artículo 18: Liquidación por fallecimiento

1. Ocurrido el fallecimiento de un Asegurado durante la vigencia de esta póliza y del certificado respectivo, el Contratante hará dentro de los quince días contados a partir del momento en que tome conocimiento del mismo, la correspondiente comunicación a la Compañía en el formulario que ésta proporciona al efecto, el que irá acompañado de copia certificada de la partida de defunción, de una declaración del médico que haya asistido al Asegurado o certificado su muerte, de cualquier otra documentación razonable que la Compañía considere necesaria y del testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante de la muerte, salvo que razones procesales lo impidieran.
2. Una vez recibida toda la información y/o documentación necesaria para comprobar la ocurrencia de un siniestro cubierto bajo esta póliza y el correspondiente certificado individual, la Compañía pondrá el importe del capital asegurado a disposición del beneficiario o beneficiarios, dentro del plazo estipulado en el Artículo 49º, 2º párrafo de la Ley N°17.418, comunicando previamente dicha circunstancia al Contratante.

Artículo 19: Informaciones que deben suministrarse a la Compañía

El Contratante y los Asegurados, en cuanto sea razonable, se comprometen a suministrar todas las informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de esta póliza, tales como fechas de nacimiento, fechas de inicio de la vinculación con el Grupo Asegurado, pruebas y certificados de defunción o cualquier otra que se relacione con el seguro.

Artículo 20: Nómina de Asegurados

La Compañía entregará al Contratante, al momento de emitir la póliza, una nómina de los Asegurados con los respectivos capitales asegurados, y periódicamente, listas adicionales de modificación por el ingreso y/o egreso de Asegurados y/o por el aumento o reducción de capitales asegurados.

Artículo 21: Ejecución del contrato

Las relaciones entre la Compañía y los Asegurados o beneficiarios de éstos se desenvolverán siempre por intermedio del Contratante. En consecuencia, el Contratante efectuará el pago de las primas a la Compañía y cobrará a los Asegurados su parte proporcional asignada. Lo convenido precedentemente no excluye el derecho propio que contra la Compañía tienen los Asegurados y sus respectivos beneficiarios desde que ocurriera alguno de los eventos previstos por esta póliza.

Artículo 22: Denuncia de otros Seguros Colectivos

Los Asegurados que estuvieran o llegaran a estar incorporados a otra póliza de Seguro Colectivo emitida por la Compañía, análoga a la presente, deberán comunicarlo por escrito a la Compañía, la que podrá aceptar esa situación o reducir el capital a asegurar. El incumplimiento de este deber de información por

parte del Asegurado, facultará a la Compañía a considerar válido únicamente el certificado vigente de mayor capital y devolverá las primas cobradas de cualquier otro por el período de coberturas superpuestas.

Artículo 23: Residencia y viajes

El Asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

Artículo 24: Riesgos no cubiertos

La Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento de un Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a. Suicidio voluntario del Asegurado, salvo que el certificado individual haya estado vigente ininterrumpidamente durante un año como mínimo;
- b. Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro y siempre que el Contratante sea beneficiario del mismo; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado;
- c. Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte;
- d. Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- e. Abuso del alcohol y/o drogas;
- f. Uso de estupefacientes y/o narcóticos y/o estimulantes; salvo en caso de prescripción médica;
- g. Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas;
- h. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular, o intervención en otras ascensiones aéreas, o aladeltismo;
- i. Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- j. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- k. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- l. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Artículo 25: Rescisión de esta póliza

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza y/o cualquiera de sus cláusulas adicionales si las hubiere, podrá ser rescindida tanto por el Contratante como por la Compañía, previo aviso por escrito recibido con una anticipación de un mes no inferior a treinta (30) días, a cualquier vencimiento de primas. Asimismo, después del primer período de seguro, el Contratante podrá rescindir el contrato sin limitación alguna.

Artículo 26: Variación del grupo asegurado

El Contratante está obligado a notificar a la Compañía las variaciones que se produzcan en la composición del Grupo Asegurado, por el ingreso y egreso de Asegurados.

Artículo 27: Cesiones

Los derechos emergentes de esta póliza y los certificados respectivos son intransferibles. Toda cesión o transferencia se considerará nula y sin efecto alguno.

Artículo 28: Duplicado de póliza y de certificados – Copias

1. En caso de robo, pérdida o destrucción de la póliza o de cualquier certificado individual, el Contratante o el Asegurado, respectivamente, podrán obtener un duplicado en sustitución del documento extraviado. Las modificaciones o suplementos que se incluyan en el duplicado, a pedido del Contratante o del Asegurado, según el caso, serán los únicos válidos.
2. El Contratante o los Asegurados tienen derecho a que se les entregue copia de sus declaraciones efectuadas con motivo de este contrato y copia no negociable de la póliza o del correspondiente certificado individual.
3. Serán por cuenta de los solicitantes los gastos que origine la extensión de duplicados y copias.

Artículo 29: Impuestos, tasas y contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción que se crearen en lo sucesivo o los aumentos eventuales de los existentes, estarán a cargo del Contratante, de los Asegurados, de sus beneficiarios o de sus herederos, según el caso, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de la Compañía.

Artículo 30: Facultades del productor o agente

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por ésta para la intermediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- a. Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros;
- b. Entregar los instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos o sus prórrogas;

- c. Aceptar el pago de la prima si se hallase en posesión del recibo extendido por la Compañía en recibo oficial de ésta.

Artículo 31: Domicilio

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato o en la Ley de Seguros N°17.418 es el último declarado por ellas.

Artículo 32: Prescripción

Las acciones fundadas en esta póliza y en los certificados respectivos prescriben al año de ser exigible la obligación correspondiente. Para el beneficiario el plazo de prescripción se computa desde que conozca la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres (3) años del siniestro.

Artículo 33: Jurisdicción

Toda controversia judicial relativa a la presente póliza, y a los respectivos certificados, será dirimida ante los Tribunales ordinarios competentes del lugar de su emisión.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA**RIESGOS NO CUBIERTOS****Artículo 24 – Condiciones Generales**

La Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento de un Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a. Suicidio voluntario del Asegurado, salvo que el certificado individual haya estado vigente ininterrumpidamente durante un año como mínimo;
- b. Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro y siempre que el Contratante sea beneficiario del mismo; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado;
- c. Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte;
- d. Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- e. Abuso del alcohol y/o drogas;
- f. Uso de estupefacientes y/o narcóticos y/o estimulantes; salvo en caso de prescripción médica;
- g. Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas;
- h. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular, o intervención en otras ascensiones aéreas, o aladeltismo;
- i. Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- j. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- k. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- l. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA**CLAUSULA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
LIQUIDACION DEL CAPITAL ASEGURADO**

La presente cláusula forma parte de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida emitida por **SMG LIFE Seguros de Vida S.A.** según se establezca en las Condiciones Particulares.

Artículo 1: Riesgo cubierto

La Compañía concederá el beneficio que acuerda esta cláusula al Asegurado, cuyo estado de invalidez total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por tres (3) meses como mínimo y para el caso de accidente, que la primera manifestación de la invalidez se experimente dentro de los ciento ochenta (180) días del suceso. Además la invalidez deberá haberse producido durante la vigencia de su certificado individual y de la presente cláusula adicional, y antes de cumplir la edad máxima de cobertura establecida en las Condiciones Particulares.

A los efectos de la presente cobertura, se entiende por accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.

Se excluyen expresamente los casos que afecten al Asegurado en forma parcial o temporal.

En las denuncias de invalidez, la Compañía procederá a su reconocimiento de acuerdo con las constancias médicas y demás elementos mencionados en el Artículo 5 de la presente cláusula, siempre que sean razonablemente demostrativas del estado de invalidez total y permanente.

Sin perjuicio de otras causas, la Compañía reconocerá de invalidez total y permanente los siguientes casos:

- a. Pérdida de la vista de ambos ojos de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico;
- b. Amputación o inhabilitación completa de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y de un pie, o de una mano y pérdida de la vista de un ojo, o pérdida de la vista de un ojo y amputación o inhabilitación completa de un pie;
- c. Enajenación mental incurable;
- d. Parálisis general.

Artículo 2: Beneficio

Una vez recibida toda la información y/o documentación necesaria para comprobar la ocurrencia de un evento cubierto bajo esta cláusula, la Compañía abonará al Asegurado una indemnización igual al capital asegurado por muerte, dentro del plazo estipulado en el Artículo 49º, 2º párrafo de la Ley N°17.418.

Artículo 3: Carácter del beneficio

El beneficio acordado por invalidez es sustitutivo del capital asegurado que debiere liquidarse en caso de muerte del Asegurado, de modo que, con el pago a que se refiere el Artículo anterior, la Compañía queda liberada de cualquier otra obligación con respecto a dicho Asegurado.

Artículo 4: Riesgos no cubiertos

La Compañía no pagará indemnización cuando la invalidez del Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a. Tentativa de suicidio del Asegurado;
- b. Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro, y siempre que el Contratante sea beneficiario del mismo; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado;
- c. Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal;
- d. Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- e. Abuso del alcohol y/o drogas;
- f. Uso de estupefacientes y/o narcóticos y/o estimulantes; salvo en caso de prescripción médica;
- g. Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas;
- h. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular, o intervención en otras ascensiones aéreas, o aladeltismo;
- i. Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- j. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- k. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- l. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Artículo 5: Denuncia y comprobación de la invalidez

Son cargas del Asegurado o del Contratante:

- a. Denunciar a la Compañía la existencia de la invalidez, dentro de los tres (3) meses previstos en el Artículo 1 de la presente cláusula, o bien durante el transcurso de los cinco (5) días siguientes a la finalización de dichos tres (3) meses;
- b. Presentar a la Compañía las constancias médicas y/o testimoniales de su comienzo y causas;
- c. Facilitar cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Compañía y con gastos a cargo de ésta;
- d. Asimismo, el Asegurado deberá permitir todas las indagaciones que la Compañía requiera, tales como consultar antecedentes de atención médica, historias clínicas, análisis médicos, diagnósticos, entrevistas con los profesionales médicos asistentes del Asegurado, y cuanta otra resulte necesaria para verificar el siniestro.

Artículo 6: Plazo de prueba

La Compañía deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación, o rechazo del otorgamiento del beneficio dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia y/o las constancias a que se refiere el Artículo anterior, contados desde la fecha que sea posterior. Si las comprobaciones a que se refiere el Artículo 5 de la presente cláusula no resultaran concluyentes en cuanto al carácter total y permanente de la invalidez, la Compañía podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de tres (3) meses, a fin de confirmar el diagnóstico.

La no contestación por parte de la Compañía dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

Artículo 7: Valuación por peritos

Si existieran divergencias entre el Asegurado y la Compañía sobre la existencia o persistencia de la invalidez y/o su carácter de total y/o permanente del Asegurado, las mismas deberán ser dilucidadas por dos (2) médicos designados, uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los ocho (8) días de su designación, a un tercer facultativo para el caso de divergencia. De no llegarse a un acuerdo para la designación del tercer perito, este nombramiento lo hará la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los treinta (30) días y en caso de divergencia el tercero deberá expedirse dentro del plazo de quince (15) días.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuese electo en el plazo establecido en el párrafo anterior, la parte más diligente previa intimación a la otra, procederá a su designación.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes estarán a su respectivo cargo, y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo el caso de equidistancia en que se pagará por mitades entre las partes.

Artículo 8: Terminación de la cobertura

La cobertura del riesgo de invalidez prevista en esta cláusula cesará, para cada certificado, en las siguientes circunstancias:

- a. Al extinguirse la póliza y/o cláusula adicional y/o el certificado individual por cualquier causa;
- b. A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de cobertura establecida en las Condiciones Particulares;
- c. Por la desvinculación del Asegurado respecto del Grupo Asegurado regido por el Contratante;
- d. Al percibir el Asegurado el importe de la indemnización previsto por esta cláusula.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA**RIESGOS NO CUBIERTOS
DE LA CLÁUSULA DE INVALIDEZ 1-A**

La Compañía no pagará la indemnización cuando la invalidez del Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a. Tentativa de suicidio del Asegurado;
- b. Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro, y siempre que el Contratante sea beneficiario del mismo; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado;
- c. Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal;
- d. Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- e. Abuso del alcohol y/o drogas;
- f. Uso de estupefacientes y/o narcóticos y/o estimulantes; salvo en caso de prescripción médica;
- g. Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas;
- h. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular, o intervención en otras ascensiones aéreas, o aladeltismo;
- i. Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- j. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- k. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- l. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA**CLAUSULA DE ACCIDENTE
INDEMNIZACION ADICIONAL POR ACCIDENTE**

La presente cláusula forma parte de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro Colectivo de Vida emitida por **SMG LIFE Seguros de Vida S.A.** según se establezca en las Condiciones Particulares.

Artículo 1: Riesgo cubierto

La Compañía concederá el beneficio que acuerda esta cláusula cuando el Asegurado fallezca o sufra alguna pérdida de un órgano o miembro, prevista en el Artículo 2 de la presente cláusula, como consecuencia de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por la acción repentina y violenta de o con un agente externo, ajenas a toda otra causa e independientes de su voluntad, siempre que el fallecimiento o la pérdida de un órgano o miembro se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días del suceso o accidente y que éste ocurra durante la vigencia del certificado individual y de la presente cláusula adicional, y antes que haya cumplido la edad máxima de cobertura establecida en las Condiciones Particulares.

Se excluye expresamente el fallecimiento que sea consecuencia de enfermedades o infecciones de cualquier naturaleza, salvo si estas fueran provocadas por accidente y se manifestaran dentro de los ciento ochenta (180) días del suceso.

Artículo 2: Beneficio

Una vez recibida toda la información y/o documentación necesaria para comprobar la ocurrencia de un evento cubierto bajo esta cláusula, la Compañía abonará, dentro del plazo estipulado en el Artículo 49°, 2° párrafo de la Ley N°17.418, al Asegurado o al beneficiario, según corresponda, el porcentaje del capital asegurado por muerte de acuerdo a la pérdida o lesión sufrida según se establece en la siguiente escala:

Por la pérdida:

a. de la vida	100%
b. de la vista de ambos ojos	100%
c. de ambas manos o de ambos pies	100%
d. de la vista de un ojo	40%
e. del brazo derecho	65%
f. de la mano derecha	60%
g. del brazo izquierdo	52%
h. de la mano izquierda	48%
i. de una pierna	55%
j. de un pie	40%
k. del dedo pulgar de la mano derecha	18%
l. del dedo pulgar de la mano izquierda	14%
m. del dedo índice de la mano derecha	14%

n. del dedo índice de la mano izquierda	11%
o. del dedo medio de la mano derecha	9%
p. del dedo medio de la mano izquierda	7%
q. del dedo anular o meñique de la mano derecha	8%
r. del dedo anular o meñique de la mano izquierda	6%
s. del dedo pulgar del pie	8%
t. de cualquier otro dedo del pie	4%

En caso de constar en la solicitud individual que el Asegurado haya declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnizaciones fijados por las pérdidas de los miembros superiores.

Con respecto a brazos, manos, piernas, pies y dedos, se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los mismos; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada únicamente cuando se ha producido, por amputación total y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponda por pérdida del dedo entero si la falange fuera del pulgar y a la tercera parte, por cada falange de cualquier otro dedo.

En el caso de varias pérdidas en uno o más accidentes, la Compañía abonará la indemnización que corresponda a la suma de los respectivos porcentajes. Cuando esa suma sea del 80 % o más, se pagará la indemnización máxima prevista por esta cláusula que es del 100% del capital asegurado.

Si las consecuencias de un accidente ya indemnizado se agravaran y, durante el transcurso de los doce meses siguientes a la fecha del accidente, ocasionaran otra u otras pérdidas o la muerte, la Compañía pagará cualquier diferencia que pudiera corresponder, sin excederse el máximo de la cobertura.

Artículo 3: Carácter del beneficio

Las indemnizaciones por accidente son adicionales e independientes de los demás beneficios previstos en la póliza.

Artículo 4: Riesgos no cubiertos

La Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento o pérdida se produzca por alguna de las siguientes causas:

- Heridas o lesiones, producidas en el lugar o dentro de las horas de trabajo o "in itinere" cuando la presente cláusula no esté cubriendo las 24 horas;
- Suicidio o tentativa de suicidio del Asegurado;
- Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro, y siempre que el Contratante sea beneficiario del mismo; o si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado;
- Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte;
- Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;

- f. Abuso del alcohol y/o drogas;
- g. Uso de estupefacientes y/o narcóticos y/o estimulantes; salvo en caso de prescripción médica;
- h. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular, o intervención en otras ascensiones aéreas, o aladeltismo;
- i. Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- j. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- k. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- l. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- n. Inhalación de gases o envenenamientos de cualquier naturaleza;
- o. Fenómenos sísmicos, huracanes, ciclones, tornados;
- p. Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

Artículo 5: Denuncia y comprobación del accidente

Son cargas del Asegurado, del Beneficiario o del Contratante:

- a. Denunciar el accidente dentro de los quince (15) días contados a partir del momento en que tome conocimiento del mismo, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, so pena de perder todo derecho a indemnización;
- b. Suministrar pruebas sobre la fecha y la causa del accidente, como acerca de la manera y el lugar en que se produjo;
- c. Facilitar cualquier comprobación o aclaración;
- d. Adoptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencias del accidente.

La Compañía, en caso de muerte del Asegurado, se reserva el derecho de gestionar la exhumación del cadáver y practicar la autopsia en presencia de uno de sus facultativos, con gastos a cargo de la misma. El beneficiario prestará su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarla.

Artículo 6: Valuación por peritos

Si existieran divergencias entre el Asegurado y la Compañía sobre la existencia o persistencia de la invalidez y/o su carácter de total y/o permanente del Asegurado, las mismas deberán ser dilucidadas por dos médicos designados, uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los ocho (8) días de su designación, a un tercer facultativo para el caso de divergencia. De no llegarse a un acuerdo para la designación del tercer perito, este nombramiento lo hará la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los treinta (30) días y en caso de divergencia el tercero deberá expedirse dentro del plazo de quince (15) días.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuese electo en el plazo establecido en el párrafo anterior, la parte más diligente previa intimación a la otra, procederá a su designación.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes estarán a su respectivo cargo, y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo el caso de equidistancia en que se pagará por mitades entre las partes.

Artículo 7: Terminación de la cobertura

La cobertura del riesgo de accidente prevista en esta cláusula cesará para cada certificado en las siguientes circunstancias:

- a. A partir del momento en que el Asegurado haya percibido, por aplicación de esta cláusula, indemnizaciones equivalentes al capital asegurado;
- b. Al extinguirse la póliza y/o cláusula adicional y/o el certificado individual por cualquier causa;
- c. Al producirse la invalidez total y permanente del Asegurado, siempre que esa cobertura esté incluida en el certificado individual;
- d. A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de cobertura establecida en las Condiciones Particulares;
- e. Por la desvinculación del Asegurado respecto del Grupo Asegurado regido por el Contratante.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA**RIESGOS NO CUBIERTOS
DE LA CLÁUSULA DE ACCIDENTE 2-C**

La Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento o pérdida se produzca por alguna de las siguientes causas:

- a. Heridas o lesiones, producidas en el lugar o dentro de las horas de trabajo o “in itinere” cuando la presente cláusula no esté cubriendo las 24 horas;
- b. Suicidio o tentativa de suicidio del Asegurado;
- c. Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro, y siempre que el Contratante sea beneficiario del mismo; o si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado;
- d. Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte;
- e. Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- f. Abuso del alcohol y/o drogas;
- g. Uso de estupefacientes y/o narcóticos y/o estimulantes; salvo en caso de prescripción médica;
- h. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular, o intervención en otras ascensiones aéreas, o aladeltismo;
- i. Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- j. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- k. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- l. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- n. Inhalación de gases o envenenamientos de cualquier naturaleza;
- o. Fenómenos sísmicos, huracanes, ciclones, tornados;
- p. Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA**CLAUSULA DE CARENCIA PARA
ENFERMEDADES PREEXISTENTES
PARA COBERTURA DE MUERTE E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE**

Se conviene un plazo de carencia de cobertura con primas pagas a partir de la vigencia inicial de cada certificado individual. El mismo será de doce (12) meses para la cobertura de fallecimiento o de veinticuatro (24) meses para la cobertura de Invalidez. Este plazo de carencia de cobertura no podrá ser invocado por la Compañía cuando el fallecimiento o la invalidez del asegurado que se produzca en su transcurso sea consecuencia de un accidente acaecido en el plazo de carencia o de una enfermedad contraída durante el mismo.

La Compañía no pagará la indemnización solamente cuando el fallecimiento o la invalidez de un asegurado se produjeran como consecuencia de una enfermedad preexistente a la fecha de vigencia inicial de su certificado individual que, luego de vigente éste, y durante el plazo de carencia, le produjera directa o indirectamente la muerte o invalidez.

Se entiende por enfermedad preexistente la que el asegurado padeciere desde antes de la vigencia inicial de su certificado de incorporación a la póliza.

Dicha enfermedad será tenida en cuenta a los fines de esta exclusión de la cobertura cuando resulte desencadenante del proceso de fallecimiento o invalidez, fuera base del mismo, o tuviere conexión principal con él.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.

Servicios adicionales a la póliza de Seguro de Vida

☎ 0800-666-5005

DETALLE DEL SERVICIO

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS EN CASO DE ROBO Y/O ASALTO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío de ambulancia por accidente en caso de robo en cajero Traslado básico Traslado médico en ambulancia	Sin límite Sin límite	1 evento por año 1 evento por año
Reembolso de gastos de medicamentos por accidente grave	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Atención en clínica dental por urgencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	2 eventos por año
Primer consulta médica	Incluída	1 evento por año
Primer consulta médica en tránsito	Incluída	1 evento por año
Segunda opinión médica	Incluída primera consulta	1 evento por año
Línea de consultas 24 hs. para información de centros médicos, clínicas, farmacias y hospitales.	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA COVID-19	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Apoyo/soporte por contraer covid-19	Con tope por evento mediante Giftcard. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asistencia válida únicamente para el titular de la asistencia, certificando diagnóstico positivo, posterior al alta de la cobertura.		
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal telefónica por suplantación o uso malicioso del dni, tarjeta de crédito y/o débito por el robo en cajero automático	Sin límite	Sin límite
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Primer consulta	Sin límite
Asistencia psicológica para el grupo familiar, brindando acompañamiento y contención para transitar la pérdida	Sin límite	Sin límite
información de fiscalías, juzgados y entidades legales de turno	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal telefónica en materia: civil, administrativo o penal	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIAS PARA PÓLIZAS DE VIDA	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASESORÍA LEGAL Y RELACIONADOS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Gestión de cancelación de tarjetas de crédito	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIAS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal al deceso: a través de una entrevista personal, el abogado asignado brinda la asesoría legal al titular en caso de fallecimiento de un familiar directo o los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en todos los trámites referidos	Sin límite	Sin límite
Traslado de restos por fallecimiento fuera de su lugar de residencia	Con tope por evento. Consultar monto al 0800-666-5005	1 evento por año
Asesoramiento legal en caso de accidente de tránsito	Hasta 1 hora	1 evento por año
Envío de taxi para traslado a domicilio	Hasta 50 km	1 evento por año
Asesoramiento sobre calendario nacional de vacunación	Sin límite	Sin límite
Representación judicial y extrajudicial para la tramitación de la posesión efectiva testada e intestada	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal y representación administrativa para la repatriación del cuerpo del asegurado fallecido en el extranjero	Sin límite	Sin límite
Partición convencional de bienes de la herencia y adjudicación de los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría legal en la gestión de deudas hereditarias	Sin límite	Sin límite
Tramitación bloqueo en cuenta corriente y/o chequera	Sin límite	Sin límite
Transferencia y conferencia de llamadas por urgencia o accidente	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal para la obtención de las correspondientes pensiones sobre vivienda para los herederos	Sin límite	Sin límite
Asesoría para el bloqueo de documentos (cuentas corrientes y tarjetas de crédito) del asegurado	Sin límite	Sin límite

Prestador del servicio de asistencia: Global Assist Group.